

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ascó de fecha 27 de mayo de 2026, por el cual se convocan las subvenciones Impulsamos tus proyectos en Ascó.

De conformidad con lo que establecen los artículos 17.3b i 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Finalidad

Fomentar actuaciones vinculadas al desarrollo económico de Ascó y en concreto las referidas a la digitalización de negocios, la creación de nuevas actividades económicas o nuevas líneas de negocio, la autoocupación, el turismo, la agricultura y la ganadería, el consumo responsable, las grandes inversiones, la ocupación de calidad, el impulso del polígono industrial y la adquisición de equipamientos, instalaciones y maquinaria.

Segundo.- Personas beneficiarias

Personas físicas y jurídicas que lleven a cabo actuaciones vinculadas al desarrollo socioeconómico de proximidad que tengan como finalidad las definidas en alguna de las modalidades siguientes:

- ✚ Modalidad 1.- Digitalización negocio
- ✚ Modalidad 2.- Nuevas actividades económicas o nuevas líneas de negocio
- ✚ Modalidad 3.- Autoocupación
- ✚ Modalidad 4.- Turismo en el territorio
- ✚ Modalidad 5.- Agricultura y consumo responsable
- ✚ Modalidad 6.- Grandes inversiones
- ✚ Modalidad 7.- Fomento de la ocupación de calidad
- ✚ Modalidad 8.- Impulso del Polígono industrial
- ✚ Modalidad 9.- Equipamientos, instalaciones y maquinaria afecta a la actividad

Tercero.- Importe

Modalidades subvención	Importes máximos	% subvención	Otros límites
Modalidad 1. Digitalización negocio	3.500€	50% del coste de la inversión	Modalidad 1+ 2 + 3: máximo 20.000€
Modalidad 2. Nuevas actividades económicas/líneas de negocio	30.000€	80% del coste de la inversión	Modalidad 1+ 2 + 3: máximo 30.000€
Modalidad 3. Autoocupación	6.000€	No aplica	Modalidad 1+ 2 + 3: máximo 20.000€
Modalidad 4. Turismo en el territorio	10.000€ por submodalidad	80% del coste de la inversión per submodalidad	Modalidad 1 + 4: máximo 10.000€ por submodalidad
Modalidad 5. Agricultura y consumo responsable	Nueva actividad: 90.000€ Resto de casos: 10.000€ por submodalidad	Nueva actividad: 30% del coste de la inversión Resto de casos: 80% del coste de la inversión por submodalidad	Modalidad 1 + 3 + 5 nueva actividad: máximo 90.000€ Modalidad 1 + 5 resto de casos: máximo 10.000€ por submodalidad

Modalidad 6. Grandes inversiones	90.000€	30% del coste de la inversión	Modalidad 1+3+ 6: máximo 90.000€
Modalidad 7. Fomento de la ocupación de calidad	Según línea	No aplica	No aplica
Modalidad 8.- Impulso del PI	A determinar según condiciones línea	75% canon arrendamiento nave industrial	No aplica
Modalidad 9.- Equipamientos, instalaciones y maquinaria afecta a la actividad	5.000€	25% del coste de la inversión	No aplica

Cuarto.- Gastos subvencionables

De forma excepcional y en relación a la "Modalidad 9.- Equipamientos, instalaciones y maquinaria afecta a la actividad" serán subvencionables los gastos que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que se hayan llevado a cabo durante el año de la presente convocatoria o bien durante el año 2025.

En el resto de casos, solo serán subvencionables los gastos y pagos relativos al año de la convocatoria respectiva.

Quinto.- Bases reguladoras

Bases específicas publicadas en el BOP de Tarragona de 25 de mayo de 2026.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

Hasta el 30 de noviembre del año en curso.

En Ascó, a 2 de junio de 2026

El Alcalde,
Miquel Àngel Ribes Jornet